



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 127  
RADICADO N° 2020-00209-00

Procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se decreta el embargo y retención de los dineros que los demandados poseen a título de cuentas de libre destinación en los siguientes Bancos:

El señor OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ con C.C. 98.538.265, en BANCOLOMBIA: Cuenta de Ahorros: 91956495747, 00905393855 y 0919000000727.

El señor LEOCADIO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ con C.C. 71.991.858, en BANCOLOMBIA: Cuenta de Ahorros N°. 10268990718.

Dicha medida se limita hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000.00). Expídanse oficios.

Así mismo, se decreta el embargo de los bienes inmuebles con folio de matrícula 001-407932 y 001-606979, de propiedad de los demandados LEOCADIO DE JESÚS y OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ.

El embargo solicitado, se limita en los embargos decretados. Expídanse los correspondientes oficios.

Se requiere a la parte actora para el trámite oportuno de los oficios aquí ordenados so pena de decretar el desistimiento tácito conforme al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N°: 66/2020/00209/00  
8 de febrero de 2021.

Señores  
BANCOLOMBIA  
Ciudad.

Asunto: COMUNICA EMBARGO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CRISTIAN YURI VACCA ARANGO  
Demandado: LEOCADIO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ C.C. 71.991.858  
OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ C.C. 98.538.265

Radicado: 05360-40-03-001-2020-00209-00

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que los demandados de la referencia poseen a título de cuentas de libre destinación en dicha entidad, en cuentas de Ahorro N°. 91956495747, 00905393855 y 10268990718 y Fiducuenta N°. 0919000000727.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Límitese la medida de embargo hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000.oo).

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120200020900.

  
ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria